INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 17 de marzo de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 194 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación al **Nº de ID 343.138** que corresponde a la **Adenda - Anexo N° 2 – Empresa: CONTROL DE FLUIDOS S.R.L. – Contrato Nº: 160/19 – Expediente: Nº 300.444** de la **LPN SBE Nº 48/18 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL HOSPITAL CENTRAL"**, a los efectos de responder a los puntos mencionados en la **Nota DNC Nº 3552/2021,** conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: observamos que en el Dictamen Nº 589/2020 que el fundamento normativo invocado era el Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03, sin embargo, en la parte conclusiva del nuevo Dictamen Nº 152/2021 se indica "enmarcar la Adenda Nº 3 conforme al Art. 63 de la Ley Nº 2051/03". Al respecto, solicitamos unificar criterios en cuanto al fundamento normativo utilizado para la presente modificación contractual.

Respuesta: indicamos a la DNCP, que al rectificar el marco legal en el último dictamen emitido, no ha cambiado el fondo de la ampliación, en lo que respecta al monto y vigencia contractual, por lo que corresponde aclarar que el marco legal que rige a la adenda es el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Blás Roberto Núñez
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

p/

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.